



VISTO:

La solicitud de fecha 28 de enero de 2021, con expediente SGD N° 2021-1511, formulada por la servidora pública **CARMEN ELIZABETH FERNÁNDEZ GUEVARA**, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto la trabajadora **CARMEN ELIZABETH FERNÁNDEZ GUEVARA**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria V categoría remunerativa ST "B", adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio y gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Eugenia Guevara Arana de Fernández, acaecido el día 25 de diciembre de 2020, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";*

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento de familiar directo* la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 5001102204 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se registra el deceso de su señora madre María Eugenia Guevara Arana de Fernández;

Que, del mismo modo la recurrente ha cumplido con adjuntar la partida de nacimiento número quinientos once, de fecha 05 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; donde se acredita el vínculo del parentesco entre la peticionante y la causante, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";*



Que, de la misma solicitud se puede apreciar que la recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene que mediante Boleta de Venta N° 001095, de fecha 25 de diciembre de 2020, emitida por la Funeraria Soledad SERFUS, por el importe de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de alquiler de capilla ardiente, alquiler de carroza fúnebre, alquiler de vehículos para flores y mortaja;

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario del familiar directo corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor de la solicitante*; en consecuencia es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe Legal N° D000009-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 03 de febrero de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor de la trabajadora **CARMEN ELIZABETH FERNÁNDEZ GUEVARA**, servidora nombrada en el cargo de Secretaria V categoría remunerativa ST "B", adscrita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Eugenia Guevara Arana de Fernández, por el *monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña María Eugenia Guevara Arana de Fernández, por el *monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a la servidora nombrada **CARMEN ELIZABETH FERNÁNDEZ GUEVARA**, en su domicilio real sito en el Jr. Ancón N° 656, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN